

INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA
RESOLUCION DIRECTORAL N° 0161-2021-GRSM-
DRESSM-UE.301 BAJO MAYO / UGEL EL DORADO

Señor:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO

WATSON MACEDO GOMEZ, identificado con DNI N° 01161560, con domicilio real en Avenida Tres de Octubre 564- Urbanización Nueve de Abril -Tarapoto, Provincia del San Martín, con número de celular N° 948281606 ; a Ud. con respeto digo:

Dentro del plazo legal acudo a vuestro Despacho para interponer **RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 00161-2021-GRSM-DRESSM-UE.301 MAYO/UGEL EL DORADO, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2021; que resuelve declarar IMPROCEDENTE el pedido de pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases equivalente al 30% de su remuneraciones mensuales totales, más los devengados e intereses legales; por no encontrarla arregla a Ley y por causarme agravio; solicitando que la instancia superior la revoque ordenando el pago de dicha bonificación; en mérito a los fundamentos que se pasa a exponer:**

1.- FUNDAMENTOS DEL AGRAVIO:

1.1.- La resolución apelada resulta agravante al recurrente, por cuanto no contiene una debida motivación fáctica y jurídica, ya que, para desestimar el pedido de pago del reintegro de la bonificación de preparación de clases y evaluación, invocan argumentos ajenos a este beneficio, es decir la administración invoca argumentos

relacionados a la nivelación de pensión, que no tienen ninguna relación con el derecho reclamado.

1.2.- Lo cierto es que la Ley del Profesorado (Art. 48 de la Ley 24029), establece que los profesores tienen derecho a percibir una bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de sus remuneraciones totales o íntegras; derecho que no se viene cancelando en base a la remuneración íntegra, sino en base a la remuneración total permanente, transgrediendo el texto expreso de la norma, por lo que la resolución apelada amerita ser revocada por la instancia superior ordenado el pago liquidados en función a la remuneración íntegra mensual que percibe el recurrente.

2.- FUNDAMENTACION JURIDICA:

Sustento el presente recurso en lo que prescribe el Art. 48 de la Ley 24029.

3.- ANEXOS:

Se acompaña como anexos lo siguiente:

1-A. - En 02 folios copias legibles de la RESOLUCION DIRECTORAL N°0161-2021.

Por lo Expuesto:

A Ud. señor Director, solicito se tramite el presente recurso de acuerdo a ley.

San José de Sisa, febrero 15 del 2021.


JUAN TAPULLIMA UPIACHIHUA
ABOGADO
CASM N° 166



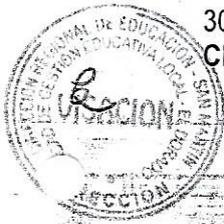


Resolución Directoral N° 0161-2021-

GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO/UGEL EL DORADO

San José de Sisa, 27/01/2021

Visto, el memorándum N° 030-2021-GRSM-DRESM-UGELD-D, que contiene el informe N° 010-2021-GRSM-DRESM-UGELD/RRHH, y el expediente N° UD21-00142 de fecha 18 de enero de 2021; donde el despacho directoral autoriza proyectar Resolución declarando improcedente la solicitud de pago de reintegro de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total más los intereses legales, solicitado por el profesor **MACEDO GOMEZ, WATSON, CM. N° 1001161560.**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Supremos N°s 065-2003-EF, 097-2003-EF, 014-2004-EF y 056-2004-EF, se otorgaron Asignaciones Especiales por Labor Pedagógica Efectiva a los Docentes del Magisterio Nacional, nombrados y contratados que desarrollan labor pedagógica efectiva con alumnos y para los directores de Instituciones Educativas Públicas sin aula a su cargo pero que se encuentren desempeñando dicha función.

Que, los Decretos Supremos N°s 050-2005 y 081-2006-EF, que incrementan la Asignación Especial por Labor Pedagógica Efectiva dispuesta por los Decretos Supremos N°s 065-2003-EF, 097-2003-EF, 014-2004-EF y 056-2004-EF. Dichas Asignaciones Especiales fueron establecidas con la finalidad de atender prioritariamente las necesidades de mejora en el poder adquisitivo de los docentes del Magisterio Nacional, nombrados y contratados.

Que, la Ley N° 24029, modificado por la Ley N° 25212, en su artículo 48° dice: El Profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de sus remuneraciones total permanente. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal docente de Educación Superior, perciben además del 30% una bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% de su remuneración total permanente.

CARGOS	Porcentaje
- Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas	35%
- Personal Docentes de Educación Superior No Universitaria	35%
- Jerárquicos (Jefe de Taller, Asesoría, coordinaciones)	30%
- Docentes de Instituciones Educativas	30%

Que, los funcionarios y servidores de la administración pública comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a percibir una bonificación especial por desempeño de cargo, calculados sobre la base de la Remuneración total Permanente.

CARGOS	Porcentaje
- Funcionarios y Directivos	35%
- Profesionales Técnicos y - Auxiliares	30%

Que, asimismo el Sistema Único de Planillas, es un Sistema cerrado, ya que al ingresar un trabajador al (SUP), el Sistema Calcula la bonificación especial automáticamente, tomando como



base la remuneración total permanente, y se viene pagando desde la expedición del dispositivo que autoriza esta bonificación, que comprende:

- . Remuneración Básica
- . Refrigerio y Movilidad
- . Remuneración Familiar
- . Transitoria para Homologación
- . Remuneración Personal
- . Remuneración Reunificada

Que mediante informe N° 010-2021-GRSM-DRESM-UGELD/RRHH de fecha 27 de enero de 2021, el Especialista Administrativo de Recursos Humanos, recomienda proyectar resolución que, **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de Reintegro de la Bonificación Mensual por Concepto de Preparación de Clases y evaluación más interés legales, por no estar de acuerdo a Ley, que solicita el Señor **WATSON MACEDO GOMEZ**.

Estando a lo expuesto en los numerales precedentes, esta Unidad opina que lo solicitado por el recurrente no es atendible, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Dictamen N° 001-2010-UGELSM-T/AAJ de fecha 25 de enero 2010, Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0925-2020-GRSM/DRESM, ratificación de designación de la directora de la UGEL El Dorado, y con las visaciones de dirección, Área de Gestión Pedagógica, y Especialista Administrativo de Recursos Humanos de la UGEL El Dorado y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por el profesor en actividad, quien solicita pago de reintegro de la Bonificación Mensual por preparación de clases y Evaluación, más intereses legales calculados en función a la remuneración total del docente que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y CENTRO DE EDUCATIVO	N° DE EXPEDIENTE
01	MACEDO GOMEZ, WATSON	Docente nombrado en la I.E. N° 0730 El Porvenir, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, CM N° 1001161560, 30 horas Pedagógicas, Tercera Escala Magisterial.	UD21-00142 De fecha 18-01-2021

Por no estar de acuerdo a Ley, y por todo lo anotado en los considerando de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local El Dorado.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Edificio en Bajo Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa, 04 FEB. 2021

MCPT/DUD
IRA/PLANIF.
RMDV/RR.HH.



JOSE HIDALGO RUIZ
FEDATARIO TITULAR
CM 1000918908
R.D. UGELD N° 0911 - 2018